



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2018
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Néstor David Morales Pelagio, quien se ostenta como Abogado General adscrito a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación de dicha Fiscalía.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento expedido el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, por el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en favor de Néstor David Morales Pelagio como Abogado General adscrito a la referida Fiscalía estatal;</p> <p>b) Cuarenta notas o recortes de Periódicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionados con la posible remoción del Fiscal General del Estado, y</p> <p>c) Disco compacto en formato electrónico DVD, que contiene una carpeta titulada "Lista de audios videos", que consiste en dos notas periodísticas, una del medio electrónico www.alcalorpolitico.com y otra de lasillarota.com, sección Estados, Veracruz.</p>	<p>51839</p>

Documentales recibidas a las veintitrés horas con dos minutos del siete de diciembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Abogado General adscrito a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación de dicha Fiscalía, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Director de la Gaceta Oficial de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ:
Norma General: Artículo 67, fracción I, inciso d), párrafo penúltimo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; donde dice: '... El Fiscal General podrá ser removido por el Congreso por las causas graves que establezca la ley, y por el mismo procedimiento de votación establecido para su designación ...'
Medio de publicación: Gaceta Oficial del Estado, en el número extraordinario 478, tomo II, de 29 de noviembre de 2018."

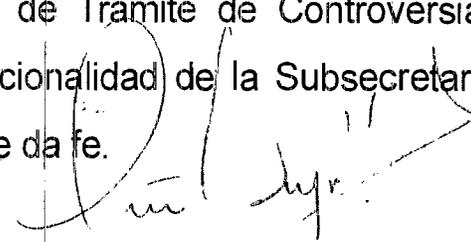
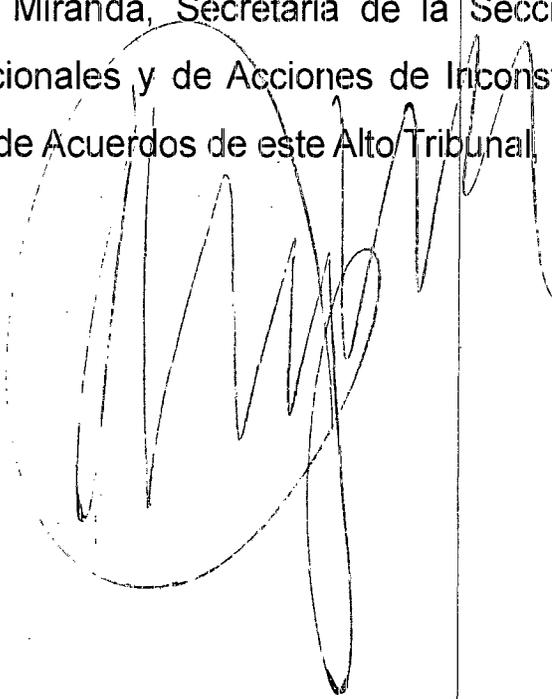
Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).